



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Coordinación de Gabinete
RECIBIDO
10 NOV 2023
Secretaría Particular
Dirección de Correspondencia y Agenda

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

009889

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 317 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 317**, mediante el cual se reforma artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **09 de noviembre de 2023**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 09 de noviembre de 2023.

Por la Mesa Directiva

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria

- C.c.p.-Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.- Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
 - C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
 - C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
 - C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
 - C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia
- MGL/DMML/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10 NOV 2023
12:08h
DIRECCION DE CONSULTORIA
LEGISLATIVA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10 NOV 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

10 NOV 2023

ESPAÑOL
FICHALIA DE PARTES



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 317

ÚNICO.- Se reforma artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 122.- Las autoridades educativas tendrán la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en su portal electrónico mediante dispositivos que faciliten la expedición de información de manera expedita y oportuna y por lo menos en uno de los periódicos impresos de mayor circulación en los Municipios de la Entidad, una relación de las instituciones a las que se haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como aquellas a las que se hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Así mismo publicarán oportunamente y en cada caso, la inclusión o supresión en dicha lista de las instituciones a las que se le otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas. De igual manera el portal electrónico o la información por medio de los periódicos impresos contendrá la información y orientación a las y los estudiantes sobre los trámites a realizar para presentar denuncias ante la Secretaría en caso de haber sido víctimas de un fraude por parte de escuelas sin reconocimiento oficial.

(...)
(...)
(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

SEGUNDO.— La autoridad educativa estatal deberá emitir y adecuar el reglamento y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

TERCERO.— La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California publicará, en los próximos 30 días de que entre en vigor la presente reforma en el portal electrónico de la Secretaría de Educación del Estado y por lo menos en un medio impreso de mayor circulación en los Municipios del Estado un listado con los nombres y datos de las instituciones educativas que cuentan con reconocimiento oficial así mismo como aquellas que no cuentan con el mismo o hayan sido clausuradas o sancionadas.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente




DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Secretaria